



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 16-00-08212.-

CORDOBA, 30 MAR 2001

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Acuerdo de Cooperación a suscribirse entre esta Universidad, a través de la Facultad de Lenguas y la Escuela de Historia dependiente de la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Bologna, Italia, que tendrá por objeto favorecer iniciativas de interés recíproco en el sector de la cultura y el arte y comprenderá la realización de proyectos conjuntos de investigación; atento lo informado a fojas 14 por la Secretaría de Relaciones Internacionales y a fojas 16 por la Secretaría de Administración, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 25.005, y lo dispuesto por la Resolución nro. 344/99 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Aprobar el Acuerdo de Cooperación de que se trata obrante a fojas 7/8, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a las señoras Decana Normalizadora de la Facultad de Lenguas y Directora de la Escuela de Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades, a suscribirlo en representación de esta Casa.

Previo a la firma de convenios específicos derivados del presente Acuerdo, deberá darse intervención a la Secretaría de Administración.

ARTICULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

AG
JP

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL

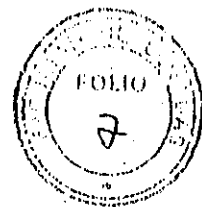
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nro. -

356

PROF. ARG. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ACUERDO DE COOPERACION
ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DE LA UNIVERSIDAD DE BOLOGNA,
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (ARGENTINA)



La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Bologna, representada por su Decano, la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), a través de la Facultad de Lenguas, y la Escuela de Historia (Facultad de Filosofía y Humanidades), representadas respectivamente por su Decana Normalizadora y Directora, convienen en celebrar el presente acuerdo:

ARTÍCULO 1

Las Instituciones mencionadas establecen el presente acuerdo de cooperación mutua en el ámbito de la enseñanza superior y de la investigación y a los fines de favorecer iniciativas de interés recíproco en el sector de la cultura y del arte.

ARTÍCULO 2

Esta cooperación podrá comprender:

- a) la realización de proyectos conjuntos de investigaciones de interés recíproco, conforme un protocolo a definir, por un periodo de tres (3) años;
- b) el intercambio de investigadores y profesores universitarios para la realización de investigaciones y consultas y a fin de favorecer la formación de recursos en el área científica;
- c) la organización de seminarios, simposios y coloquios sobre temas de interés común.

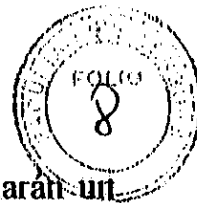
ARTÍCULO 3

Las partes convienen que los gastos de viaje estén a cargo de la Universidad de proveniencia del investigador y/o profesor, mientras que los gastos de alojamiento y comida estarán a cargo de la Universidad anfitriona.

Los docentes y los investigadores que participen en el intercambio, en lo que respecta a servicios durante el periodo de permanencia en la Universidad anfitriona, estarán en iguales condiciones que los docentes e investigadores con misión en el extranjero.

ARTÍCULO 4

La Universidad anfitriona contratará una póliza de seguro para la asistencia sanitaria del investigador y/o docente, en caso de enfermedad o infortunio, con excepción de enfermedades crónicas y prótesis.



ARTICULO 5

Cada una de las Instituciones firmantes del presente acuerdo, designarán un responsable de la cooperación.

ARTICULO 6

A todos los efectos legales, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Bologna fija domicilio en calle Zamboni 38 Bologna (Italia), la Facultad de Lenguas de la U.N.C. en Avda. Vélez Sarsfield 187 y la Escuela de Historia en Pabellón España, Ciudad Universitaria, ambas de la ciudad de Córdoba, República Argentina.

ARTICULO 7

La resolución de eventuales controversias inherentes a la interpretación y a la ejecución del presente acuerdo, será considerada por un Colegio Arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las Universidades o por uno elegido de común acuerdo.

ARTICULO 8

El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año, salvo comunicación en contrario de alguna de las partes firmantes, la que deberá efectuarse con una antelación de por lo menos seis (6) meses antes de su vencimiento.

Bologna,

El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad degli Studi di Bologna

La Decana Normalizadora de la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba.

La Directora de la Escuela de Historia (Facultad de Filosofía y Letras) de la Universidad Nacional de Córdoba.